



PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL MONTE “CANALETAS Y MAS DE ANDRES” (CONSORCIADO TE-3136), PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN (TERUEL), Y SITUADO EN SU TÉRMINO MUNICIPAL, Y SU SUBSIGUIENTE INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL CON EL NÚMERO QUE CORRESPONDA



GOBIERNO DE ARAGÓN

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL

SUBDIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL

SECCIÓN DE DEFENSA DE LA PROPIEDAD

PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL MONTE “CANALETAS Y MAS DE ANDRES” (CONSORCIADO TE-3136), PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN (TERUEL), Y SITUADO EN SU TÉRMINO MUNICIPAL, Y SU SUBSIGUIENTE INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL CON EL NÚMERO

Teruel, Octubre de 2025



PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL MONTE “CANALETAS Y MAS DE ANDRES” (CONSORCIADO TE-3136), PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN (TERUEL), Y SITUADO EN SU TÉRMINO MUNICIPAL, Y SU SUBSIGUIENTE INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL CON EL NÚMERO QUE CORRESPONDA



PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL MONTE “CANALETAS Y MAS DE ANDRES” (CONSORCIADO TE-3136), PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN (TERUEL), Y SITUADO EN SU TÉRMINO MUNICIPAL, Y SU SUBSIGUIENTE INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL CON EL NÚMERO QUE CORRESPONDA

1- ANTECEDENTES

1.1- ANTECEDENTES DE TRAMITACIÓN

En la provincia de Teruel se firmaron muchos consorcios entre Patrimonio Forestal del Estado con Entidades locales entre los años 1.940 y 1.960, aproximadamente, para la repoblación forestal en terrenos de propiedad pública. Debido a que el crecimiento de las masas creadas ha estado, en general, muy por debajo de lo esperado, la Ley 43/2003 de 21 de noviembre, en su disposición adicional primera otorga a las comunidades autónomas la posibilidad de sustituir los consorcios y convenios de repoblación suscritos entre la Administración forestal y los propietarios de montes por otras figuras contractuales en las que no sería exigible una compensación económica a favor de la Administración o condonar su deuda.

En aplicación de esta disposición, la Comunidad autónoma de Aragón, en el Texto Refundido de la Ley de Montes aprobada por Decreto legislativo 1/2017 de 20 de junio, en la Disposición Adicional Cuarta establece que:

1. Los consorcios o convenios forestales sobre montes de titularidad pública podrán rescindirse previa su declaración de utilidad pública y consiguiente catalogación, produciéndose, por efecto de la catalogación, la condonación de la deuda que se mantenga a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma por los trabajos realizados en cumplimiento del consorcio o convenio. Con la catalogación queda extinto el derecho de la Administración Autonómica al vuelo creado con el consorcio o convenio forestal.

Visto lo anterior, y para facilitar futuros trabajos de Catalogación de los montes consorciados de la provincia de Teruel, el Servicio provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente tramitó la propuesta con número de expediente TF-13664 titulada “PROPUESTA PARA EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES DE MONTES CONSORCIADOS CON ENTIDADES LOCALES, Y ELABORACIÓN DE MEMORIA Y CARTOGRAFÍA NECESARIA PARA SU DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA E INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL”.

Esta propuesta fue cofinanciada con Fondos FEADER, en el ámbito del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020, a través de la línea B01 05046001 08 411 02, porque está acogido a la 08 INVERSIONES EN EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES Y MEJORA DE LA VIABILIDAD DE LOS BOSQUES, Submedida 8.5. Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales, Operación 8.5.c - Defensa de la propiedad pública forestal y pecuaria, con los siguientes porcentajes:

- 53% con Fondos FEADER (12202)
- 28% con Fondos Cofinanciadores del Gobierno de Aragón (91001)
- 19% con Fondos del Ministerio (36004).

La ejecución de la propuesta fue a cargo de INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL TERRITORIO SOC COOP.

1.2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Con fecha 26 de junio de 2025 el Ayuntamiento de San Agustín remite certificado del Acuerdo adoptado por el Pleno celebrado en sesión ordinaria el 7 de junio de 2024, por el que solicitan que se declare de utilidad pública y se incluya en el Catálogo de Teruel las fincas que actualmente forman el monte consorciado TE-3136 y parcelas forestales anexas, de acuerdo a una propuesta remitida por el Servicio



PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL MONTE “CANALETAS Y MAS DE ANDRES” (CONSORCIADO TE-3136), PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN (TERUEL), Y SITUADO EN SU TÉRMINO MUNICIPAL, Y SU SUBSIGUIENTE INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL CON EL NÚMERO QUE CORRESPONDA

provincial de Teruel en abril de 2024.

Con fecha 10 de octubre de 2025 la Secretaria del Ayuntamiento de San Agustín remite el certificado de inclusión de las parcelas en el Inventario de Bienes.

2- JUSTIFICACIÓN

El Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Teruel es un registro público de carácter administrativo en el que se incluyen todos los montes declarados de utilidad pública y que, dentro del territorio de la provincia de Teruel, pertenezcan al Estado, a la Comunidad Autónoma, a las entidades locales y a otras entidades de derecho público.

Por otra parte, la inclusión de un Monte en el Catálogo no prejuzga ninguna cuestión de propiedad, pero constituye una presunción de posesión a favor de la entidad pública a quien aquel asigna su pertenencia. Un Monte catalogado se rige por lo establecido en la Ley de Montes autonómica y por las disposiciones reglamentarias que se desarrollen, y, en todo caso, por la legislación básica estatal.

El Monte Catalogado tiene el carácter de bien demanial e integra el dominio público forestal. Los montes de dominio público son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Por ello la presente propuesta se redacta con el fin de, si se cumplen los requerimientos establecidos en el art. 13 del texto refundido de la ley de Montes, y con el acuerdo de la Entidad propietaria, declarar de Utilidad Pública el monte consorciado TE-3136, y su incorporación al Catálogo de Montes de Teruel.

3- OBJETIVO

El objetivo de la presente propuesta es la declaración de Utilidad Pública del monte consorciado TE-3136 “Canaletas y Mas de Andrés”, y parcelas de carácter forestal de titularidad municipal próximas y su inclusión en el Catálogo de Montes de Teruel con el número que corresponda.

4.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL MONTE CONSORCIADO te-3136

BASES DEL CONSORCIO:

Con fecha 1 de marzo de 1958 se firman las bases del consorcio del Monte “Canaletas, Mas de Andrés y Corvacho” entre el Ayuntamiento de San Agustín y el Patrimonio Forestal del Estado, con una superficie de 500 Has, y con la cesión del 33% de los beneficios líquidos que se obtenga con el aprovechamiento del arbolado al Ayuntamiento de San Agustín. Con fecha 12 de Febrero de 1.959 la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado aprueba las Bases del Consorcio

En las bases del consorcio se describen las características del Monte de la siguiente manera:

- 1.- Denominación: Monte “CANALETAS Y MAS DE ANDRÉS Y CORVACHO
- 2.- Término municipal: SAN AGUSTÍN
- 3.- Límites:
 - Norte: Termino de Olba
 - Sur: Termino de Villanueva de Viver, Pina de Montalgrao y Caudiel.
 - Este: Fincas particulares
 - Oeste: Termino de San Agustín
- 4.- Superficie: 500 Hectáreas



PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL MONTE “CANALETAS Y MAS DE ANDRES” (CONSORCIADO TE-3136), PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN (TERUEL), Y SITUADO EN SU TÉRMINO MUNICIPAL, Y SU SUBSIGUIENTE INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL CON EL NÚMERO QUE CORRESPONDA

5.-Servidumbres reconocidas: las usuales

6.- Inscrito en el Registro de la Propiedad: No

De los beneficios líquidos que se obtengan de la explotación del vuelo arbóreo creado en virtud del Consorcio, o por el Estado con anterioridad al mismo, el Patrimonio Forestal del Estado, cede al Ayuntamiento de San Agustín el 33%.

5.- DESCRIPCIÓN DEL MONTE

El Monte de utilidad pública que es objeto de esta propuesta se sitúan en la zona Sur del término municipal de San Agustín.

En el monte consorciado existía un perímetro en la zona Norte del término municipal, en la partida de “Corvacho”, en el que la zona repoblada no es coincidente con los terrenos municipales, que además se encuentran muy separados y disgregados. Por ello se propone al Ayuntamiento de San Agustín declarar de utilidad pública la zona Sur del Monte consorciado, y agregar a éste otras parcelas de carácter forestal de titularidad municipal, en aras de tener un monte más compacto superficialmente, donde se pueda aplicar una gestión forestal. Como consecuencia de la declaración de utilidad pública quedaría rescindida la deuda en toda la superficie del consorcio 3136.

5.1. DESCRIPCIÓN DEL MEDIO NATURAL

El monte se encuentra localizado en la hoja 614-III “Manzanera”, 614-IV Montanejos del Mapa Topográfico Nacional a escala 1:25.000 del Instituto Geográfico Nacional.

El monte se encuentra en el término municipal de San Agustín, en la comarca de Gúdar-Javalambre.

5.1.1. Orografía.

La altitud de este monte, varía desde los 1.046 metros, hasta los 871 metros en la parte más baja, siendo la altitud media de 943 metros.

Las pendientes varían desde el 0% hasta el 161 % siendo la pendiente media del 25 %.

- El 23% de la superficie del monte está en el intervalo de pendientes inferiores al 12%.
- El 30% de la superficie del monte está en el intervalo de pendientes del 12% al 25%.
- El 39% de la superficie del monte está en el intervalo de pendientes del 25% al 50%.
- El 8% de la superficie del monte está en el intervalo de pendientes del 50% al 75%.

El monte tiene una orientación variable con predominio al Noroeste.

5.1.2 Geología

Según el Mapa Geológico de España a escala 1:50.000 destacan los materiales de suelo triásico con predominio de arcillas, abigarradas y yesos.

5.1.3. Hidrografía y Erosión

El monte vierte sus aguas al barranco Canaletas ambos afluentes del río Mijares, río bastante torrencial.

Consultado el Mapa de Estados Erosivos se comprueba que dentro del monte, las pérdidas de suelo son las siguientes:

- en el 80% de su superficie la erosión tiene pérdidas de suelo entre 0 y 5 t/ha/año.
- en el 5% de su superficie la erosión tiene pérdidas de suelo entre 12 y 50 t/ha/año



PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL MONTE “CANALETAS Y MAS DE ANDRES” (CONSORCIADO TE-3136), PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN (TERUEL), Y SITUADO EN SU TÉRMINO MUNICIPAL, Y SU SUBSIGUIENTE INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL CON EL NÚMERO QUE CORRESPONDA

- en el 15% restante de su superficie la erosión tiene pérdidas de suelo mayores de 100 t/ha/año.

5.1.4. Climatología

Consultado el Atlas Climático de Aragón el clima es submediterráneo continental cálido caracterizado por una dulcificación de los contrastes térmicos, las temperaturas medias de verano son algo más elevadas que en la zona de interior de la Ibérica los inviernos siguen siendo fríos sin que se lleguen a alcanzar valores extremos. Obteniéndose para este monte unas temperaturas que oscilan entre los 40,10 °C de máxima y los -10,40 °C de mínima, siendo la temperatura media de 13,10 °C. La precipitación media anual es de 542 mm/m2, de los cuales 159 mm/m2 caen en otoño.

5.1.5. Vegetación.

La vegetación potencial del monte, y tomando como referencia las Series de Vegetación de Rivas Martínez, se observa que el 100 % de la superficie del monte pertenece a la serie 22b) Serie mesomediterránea manchega y aragonesa basófila de *Quercus rotundifolia* o encina (*Bupleuro rigidi-Querceto rotundifoliae sigmetum*). VP, encinares.

Consultado el Mapa Forestal de España (1:50.000) se obtiene que actualmente la vegetación está compuesta, en la zona que fue objeto de repoblación por el consorcio:

- Pinares de *Pinus nigra* y *Pinus halepensis*
- Encinares 10%.
- Mezclas de coníferas autóctonas en la región biogeográfica Mediterránea en 12%.
- Sin formación arbolada 30%.

Y en las zonas forestales que se agregan las zonas Norte y este predominan el quejigo (*Quercus faginea*), conocido en la zona como “rebollo”, y en las solanas, con mayor presencia de caliza, coscojares con romero...

5.1.6. Red Natural de Aragón.

La superficie del monte se encuentra totalmente dentro del ámbito de protección del *Austroptamobius Pallipes* (cangrejo de río común).

5.1.7 Incendios forestales

De acuerdo a la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, el monte se clasifica en las siguientes zonas de riesgo de incendio forestal en base a la combinación de peligro e importancia de protección:

- Tipo 2 de alto peligro y alta importancia de protección
- Tipo 3 de alto/medio peligro y alta/media importancia de protección
- Tipo 4 bajo peligro y alta importancia de protección
- Tipo 5 de bajo peligro y media importancia de protección
- Tipo 6 de alto peligro y baja importancia de protección

Según dicha Orden se declaran zonas de alto riesgo de incendio forestal todos los Tipos del 1 a 6, a excepción del Tipo 7.

La mayor parte del monte corresponde a zona de tipo 2 y 3, por tanto la totalidad del monte se encuentra clasificada como zona de alto riesgo de incendio forestal.



PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL MONTE “CANALETAS Y MAS DE ANDRES” (CONSORCIADO TE-3136), PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN (TERUEL), Y SITUADO EN SU TÉRMINO MUNICIPAL, Y SU SUBSIGUIENTE INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL CON EL NÚMERO QUE CORRESPONDA

5.2- DESCRIPCIÓN CATASTRAL

Después de estudiar la ubicación del Monte y referenciando éste al catastro actual, la situación catastral del monte a catalogar queda de la siguiente manera:

Referencia catastral	polígono	parcela	NIF1	Superficie m2
44218A02700033	27	33	P	5.518,54
44218A02300198	23	198	P	351,20
44218A02200065	22	65	P	35.763,98
44218A02700007	27	7	P	503,71
44218A02700013	27	13	P	125.702,75
44218A02109004	21	9004	P	2.519,46
44218A02709002	27	9002	P	4.047,35
44218A02709006	27	9006	P	650,09
44218A02700148	27	148	P	245.987,26
44218A02700058	27	58	P	739,65
44218A02100006	21	6	P	162.928,99
44218A02700065	27	65	P	50,62
44218A02900128	29	128	P	293.672,10
44218A02700072	27	72	P	231.120,57
44218A02700084	27	84	P	16.363,72
44218A02300068	23	68	P	540.783,62
44218A02309001	23	9001	P	1.022,07
44218A02309002	23	9002	P	1.191,65
44218A02100036	21	36	P	76.224,47
44218A02100040	21	40	P	337,92
44218A02200092	22	92	P	65.845,39
44218A02200092	22	92	P	867.092,91
44218A02400159	24	159	P	590.066,78
44218A02709003	27	9003	P	4.711,09
	27	80	P	1.963,44
	Superficie ha			327,5159



PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL MONTE “CANALETAS Y MAS DE ANDRES” (CONSORCIADO TE-3136), PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN (TERUEL), Y SITUADO EN SU TÉRMINO MUNICIPAL, Y SU SUBSIGUIENTE INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL CON EL NÚMERO QUE CORRESPONDA

Tras la catalogación queda extinto el contrato del consorcio y la deuda del arbolado, de acuerdo con la Disposición Adicional cuarta del Texto refundido de la Ley de montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017 de 20 de junio del Gobierno de Aragón.

5.3 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

No se tiene constancia de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

6. PROPUESTA DE INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TERUEL

6.1 MARCO LEGAL

El artículo 13 de la Ley de Montes de Aragón, en su texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, establece que El departamento competente en materia de medio ambiente, de oficio o a instancia de parte, podrá incluir en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública los montes públicos que se hallen en alguno de los casos que se citan a continuación:

- a) *Los situados en cabeceras de cuencas hidrográficas y aquellos otros que contribuyan decisivamente a la regulación del régimen hidrológico, evitando o reduciendo aludes, riadas e inundaciones y defendiendo poblaciones, cultivos o infraestructuras.*
- b) *Los que sean esenciales para la protección del suelo frente a procesos de erosión.*
- c) *Los que se encuentren en las áreas de actuación prioritaria para los trabajos de conservación de suelos frente a procesos de erosión y de corrección hidrológico-forestal.*
- d) *Los que eviten o reduzcan los desprendimientos de tierras o rocas y el aterramiento de embalses y aquellos que protejan cultivos e infraestructuras contra el viento.*
- e) *Los que generen recursos hídricos o contribuyan a su gestión.*
- f) *Los que se encuentren en los perímetros de protección de las captaciones superficiales y subterráneas de agua.*
- g) *Los humedales, sotos y masas arboladas de las riberas de los ríos que hayan sido objeto de deslinde.*
- h) *Los que estén situados en áreas forestales declaradas de protección dentro de un plan de ordenación de recursos naturales o de un plan de ordenación de recursos forestales.*
- i) *Los que contribuyan a la conservación y aumento de la diversidad biológica, a través del mantenimiento e incremento de los sistemas ecológicos, la protección y desarrollo de la flora y la fauna o la preservación y extensión de la diversidad genética.*
- j) *Los que constituyan o formen parte de espacios naturales protegidos, áreas de la Red Natural de Aragón, reservas de la biosfera u otras figuras legales de protección, o se encuentren en sus zonas de influencia, así como los que constituyan elementos relevantes del paisaje.*
- k) *Los que estén incluidos dentro de las zonas de alto riesgo de incendio conforme a lo establecido en el artículo 103 de la presente ley.*
- l) *Los que tengan valores forestales de especial significación, entendiéndose por tales aquellos montes o la parte de ellos que, sin estar situados en un área declarada de protección y delimitada por un plan de ordenación de los recursos naturales o por un plan de los recursos forestales, incluyan formaciones o agrupaciones vegetales que sea necesario restaurar, conservar o mejorar, o bosques espontáneos formados por especies autóctonas.*
- m) *Los que, por sus valores ambientales, usos o aprovechamientos forestales contribuyan a la mejora de la salud pública, a la mejora de las condiciones socio-económicas de la zona o al uso cultural y recreativo de los ciudadanos.*



PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL MONTE “CANALETAS Y MAS DE ANDRES” (CONSORCIADO TE-3136), PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN (TERUEL), Y SITUADO EN SU TÉRMINO MUNICIPAL, Y SU SUBSIGUIENTE INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL CON EL NÚMERO QUE CORRESPONDA

n) Los que vayan a ser destinados a su restauración, repoblación o mejora forestal justificada en cualquiera de los supuestos anteriores.

Dichos casos pueden agruparse del siguiente modo:

- Protección hidrológica y defensa frente a la erosión. Epígrafes a – g.
- Protección biodiversidad y conservación. Epígrafes h – l.
- Uso público. Epígrafe m
- Restauración. Epígrafe n

A continuación, pasan a valorarse dichos criterios:

6.1.1 Protección hidrológica y defensa frente a la erosión.

El monte pertenece a la cuenca del río Mijares al que vierta través de diversos barrancos entre ellos el barranco Canaletas y el barranco de Luciano, cooperando a la regulación hidrológica de este río.

Por todo ello se cumple con lo que establecen los apartados a), d) y e).

6.1.2 Protección biodiversidad y conservación.

El monte se encuentra en el ámbito especial de la zona de protección y recuperación del Austropotamobius Pallipes (Cangrejo de Río).

De acuerdo a la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, el 100% del monte se encuentra clasificado como zona de alto riesgo de incendio forestal.

Por todo ello se cumple con lo que establecen los apartados i) y k).

6.1.3 Uso público.

Es de aplicación en este apartado en cuando al uso cultural y recreativo del monte para la población en general generando un atractivo más para la mejora de las condiciones socio-económicas de la zona. Además, en la zona a declarar de utilidad pública se encuentra el área recreativa de “Las Fuentes”. Por lo que cumpliría el epígrafe m).

7. PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA

El Monte, tras su declaración de Utilidad Pública, y su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Teruel con el número que corresponda, quedaría con la descripción siguiente:

Denominación: “Canaletas y Mas de Andrés”

Nº del Catálogo: El que corresponda

Pertenencia: Ayuntamiento de San Agustín

Término Municipal: San Agustín

Comarca: Andorra-Gúdar-Javalambre

Partido judicial: Mora de Rubielos



PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL MONTE "CANALETAS Y MAS DE ANDRES" (CONSORCIADO TE-3136), PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN (TERUEL), Y SITUADO EN SU TÉRMINO MUNICIPAL, Y SU SUBSIGUIENTE INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL CON EL NÚMERO QUE CORRESPONDA

Espacios Naturales: No

Especies principales que lo pueblan: *Pinus halepensis*, *Pinus nigra*, *Quercus faginea*

Cabidas:

Cabida Total: 360,0793 ha

Cabida enclavados: 32,5634 ha

Cabida pública: 327,5159 ha

Límites

- NORTE: Propiedades particulares.
- ESTE: Propiedades particulares, y término municipal de Villanueva de Viver (Castellón).
- SUR: Término municipal de Pina del Montalgrao (Castellón).
- OESTE: Propiedades particulares.

Servidumbres y Cargas: Las usuales de paso por caminos públicos

La Jefa de Sección de Defensa de la Propiedad
Fdo: María Rosales Juega